

1752
2561

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de julio del año dos mil uno, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE: El Dr. **LUIS FRASCHINI**, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, y el Dr. **EDUARDO TOUYA**, en su calidad de Director General en nombre y representación de la **DIRECCION GENERAL DE LA SALUD (DLGE.SA.)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE:-** El Ingeniero **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968, y el Dr. **ALBERTO NIETO**, en su calidad de Decano y en nombre y representación de la **FACULTAD DE QUIMICA**

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

I) En fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento. -----

II) La Facultad de Química por intermedio de la Oficina de Gestión Tecnológica, ha realizado entre los meses de marzo y junio del corriente año, 3.223 **determinaciones de Pb en sangre**, a los usuarios del Ministerio de Salud Pública dispuestos por la Dirección General de la Salud, a un costo unitario de veintinueve dólares estadounidenses, habiéndose abonado al día de la fecha la suma de treinta mil dólares estadounidenses. -----

Ministerio de Salud Pública

SEGUNDO. OBJETO.-

El Ministerio de Salud Pública se compromete a abonar al la Oficina de Gestión Tecnológica de la Facultad de Química por el desarrollo de los trabajos descriptos la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 63.468)** la que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 15.867)** pagaderas de los meses de julio a octubre de 2001.-----


TERCERO. OBLIGACIONES .-

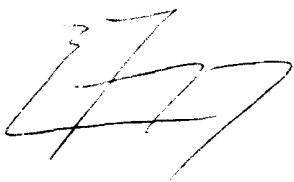
El Ministerio de Salud Pública se compromete a abonar mensualmente, a mes vencido, las determinaciones de PB en sangre a realizarse a partir del mes de julio/01.-----

CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio de notificación.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. LUIS FRASCHINI
MINISTRO DE SALUD
PÚBLICA


Prof. Dr. EDUARDO TOUYA
Director General
de la Salud
M. S. P.


Prof. Dr. ALBERTO NIETO
DECANO


RAFAEL GUARGA
RECTOR